

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que, conforme el auto calendado el 27 de agosto de 2023, fue allegado el dictamen pericial, decretado en favor de la demandada Clínica Ospedale Manizales S.A. Sírvase proveer.

Manizales, 22 de enero de 2024

NANTALIA ANDREA RAMIREZ MONTES

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Verbal Responsabilidad Médica.
Demandante: Ana María Tascón Villamil en su representación y de sus hijos Melanie Sofia Gutiérrez Tascón y Brigyt Osorio Tascón, Martha Cecilia Villamil, María Alejandra Soto Villamil, Mónica Alejandra Salazar Villamil en su representación y de sus hijos Alan Camilo Rojas Salazar y Martina Rafaela Amaya Salazar, William Alberto Salazar Villamil, Daniel Isaac Salazar Villamil y Gustavo Salazar.
Demandada: Clínica Ospedale Manizales S.A.
llamados en
Garantía: Dr. Juan Esteban Ossa Bohorquez, a Salud Total EPS -S S.A y a la Aseguradora Chubb Seguros Colombia S.A
Radicado: 170013103001-2023-00171-00

Vista la constancia que antecede en los términos del artículo 228 del C.G.P., del dictamen pericial rendido a solicitud de la demandada Clínica Ospedale Manizales S.A, se dispone correr traslado a la parte contra la cual se aduce la prueba por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto para que si a bien lo tiene haga uso de las facultades que el mencionado canon le concede.

NOTIFÍQUESE

ELIANA MARIA TORO DUQUE

Jueza

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 4 del 23 de enero de 2024

**NATALIA ANDREA RAMIREZ MONTES
SECRETARIA**

Firmado Por:

Eliana Maria Toro Duque

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b08e13ee3beb1b424a5f1c429ce6e67e20f32d0d5da96631f50767f321ae13d5**

Documento generado en 22/01/2024 11:49:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>